

“JORNADA: EN LA CONTRATACIÓN DE  
LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO  
QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”

Antonio Ramón Rodríguez Castaño.  
Begoña Crespo Tormo  
Letrados del Tribunal de Cuentas.

# Ámbito subjetivo de la LCSP

Poderes  
adjudicadores

Administraciones  
públicas.

NO Administraciones  
públicas.

Entes públicos que no son poderes  
adjudicadores

# Concepto de Administración Pública

Se recoge en el art. 3.2 del  
TRLCSF

Es descriptivo y por tanto  
sujeto a interpretación

No es necesariamente coincidente  
con el de otras Leyes

# Concepto de PANAPS

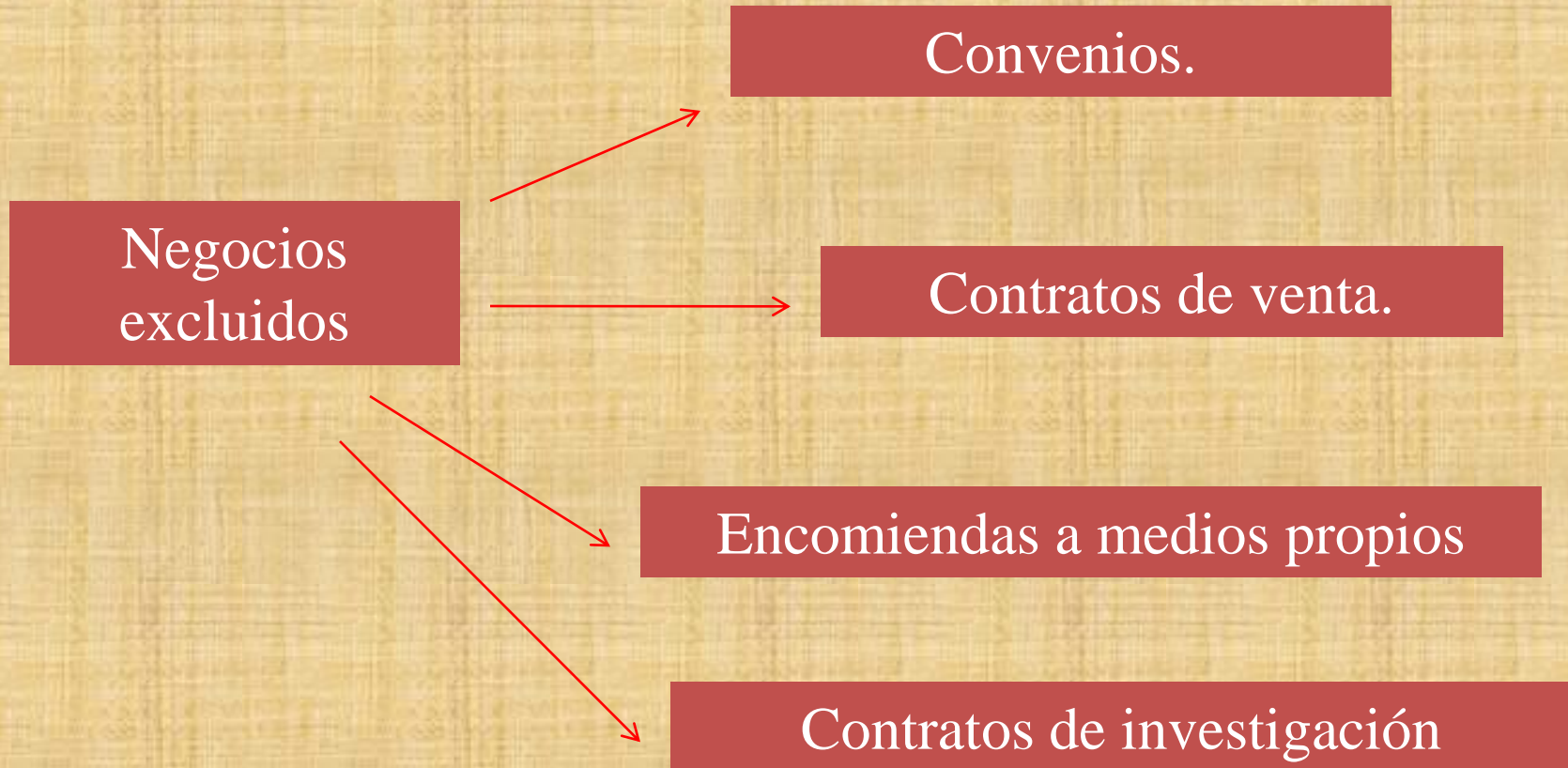
Se recoge en el art. 3.3 del  
TRLCSP

Es descriptivo y por tanto  
sujeto a interpretación

Necesidades de interés  
general que no tengan  
carácter industrial o  
mercantil

Controlados por un  
poder adjudicador

# Ámbito objetivo de la LCSP



# Contratos SARA

Caracterizados por su  
objeto y su valor



Regulación especial  
independiente de su naturaleza  
pública o privada.

# Régimen jurídico

General

Contratos  
Administrativos

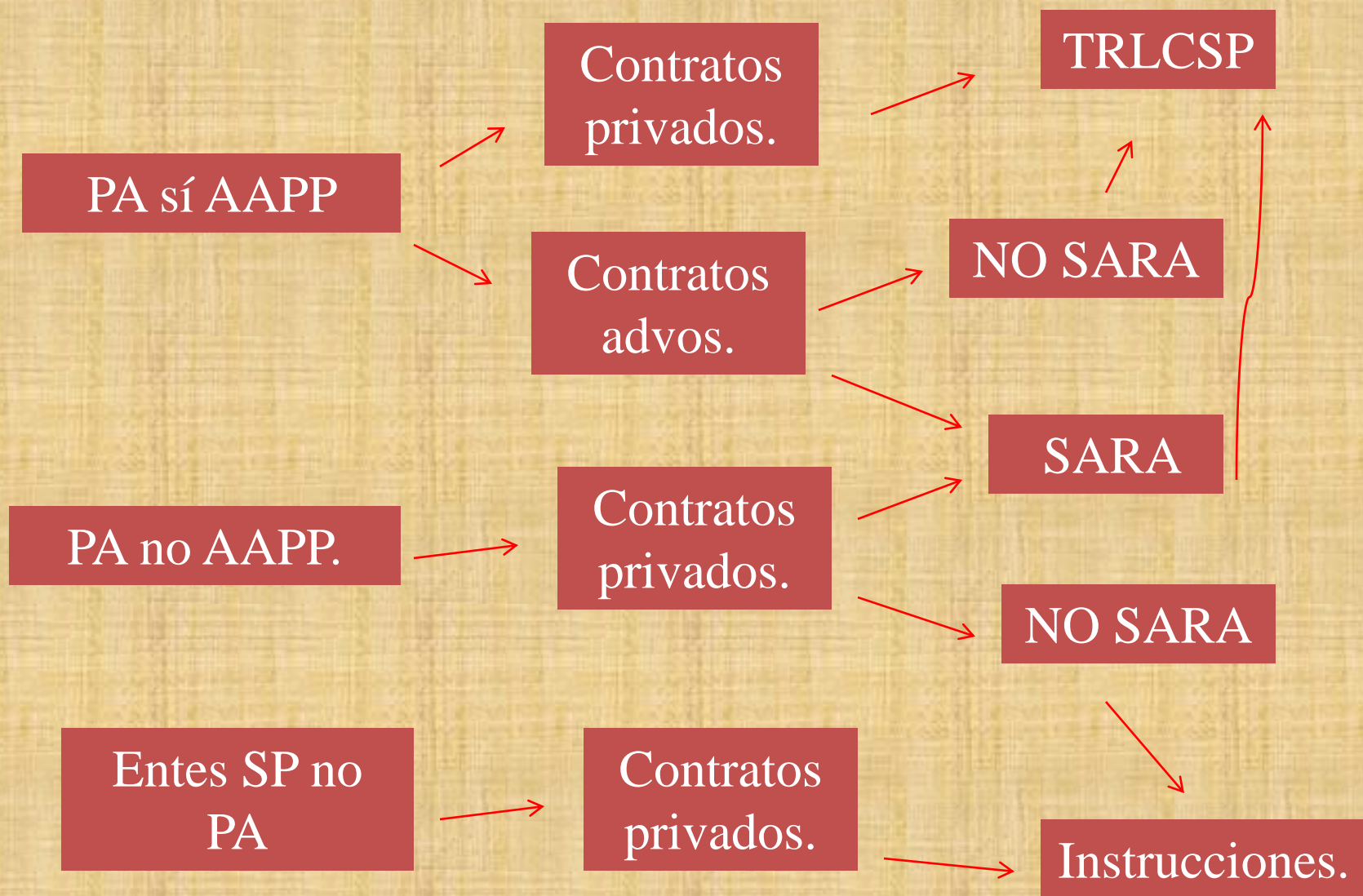
Contratos privados

Recurso

SARA

NO SARA

# Sistema de adjudicación de la TRLCSP





# REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS NO SARA DE LOS PANAPS

Preceptos obligatorios generales

Instrucciones de contratación

Preceptos del TRLCSP obligatorios para los PANAPS I

Arts. 1 a 21, al determinar la aplicación de la Ley

Art. 22, necesidad del contrato

Art. 23 a 85, dependerá en cada caso

Preceptos del TRLCSP obligatorios para los PANAPS II

Arts. 86 a 88, que regulan el objeto y precio de los contratos

Art. 104, que regula las garantías

Arts.112 b) y 137, preparación

Preceptos del TRLCSP obligatorios para los PANAPS III

Arts. 189 a 192, que regulan la adjudicación

Art. 193, contratos subvencionados

Art. 194 a 207, sistemas de racionalización,  
en la forma prevista en el 195

# Instrucciones de contratación I

Contenido

```
graph TD; A[Contenido] --> B[Procedimientos de contratación]; A --> C[Garantizar principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.]; A --> D[Garantizar la adjudicación a la oferta más ventajosa];
```

Procedimientos de contratación

Garantizar principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Garantizar la adjudicación a la oferta más ventajosa

## Instrucciones de contratación II

¿Qué son procedimientos de contratación?

¿Pueden las instrucciones extenderse más allá?

## Instrucciones de contratación III

En cuanto a los procedimientos estrictos de adjudicación pueden clonarse los del TRLCSP

En caso de clonación no puede haber ningún reproche de no garantizar el cumplimiento de los principios

Sí puede haber reproche de falta de eficacia

# Instrucciones de contratación IV

Informe jurídico

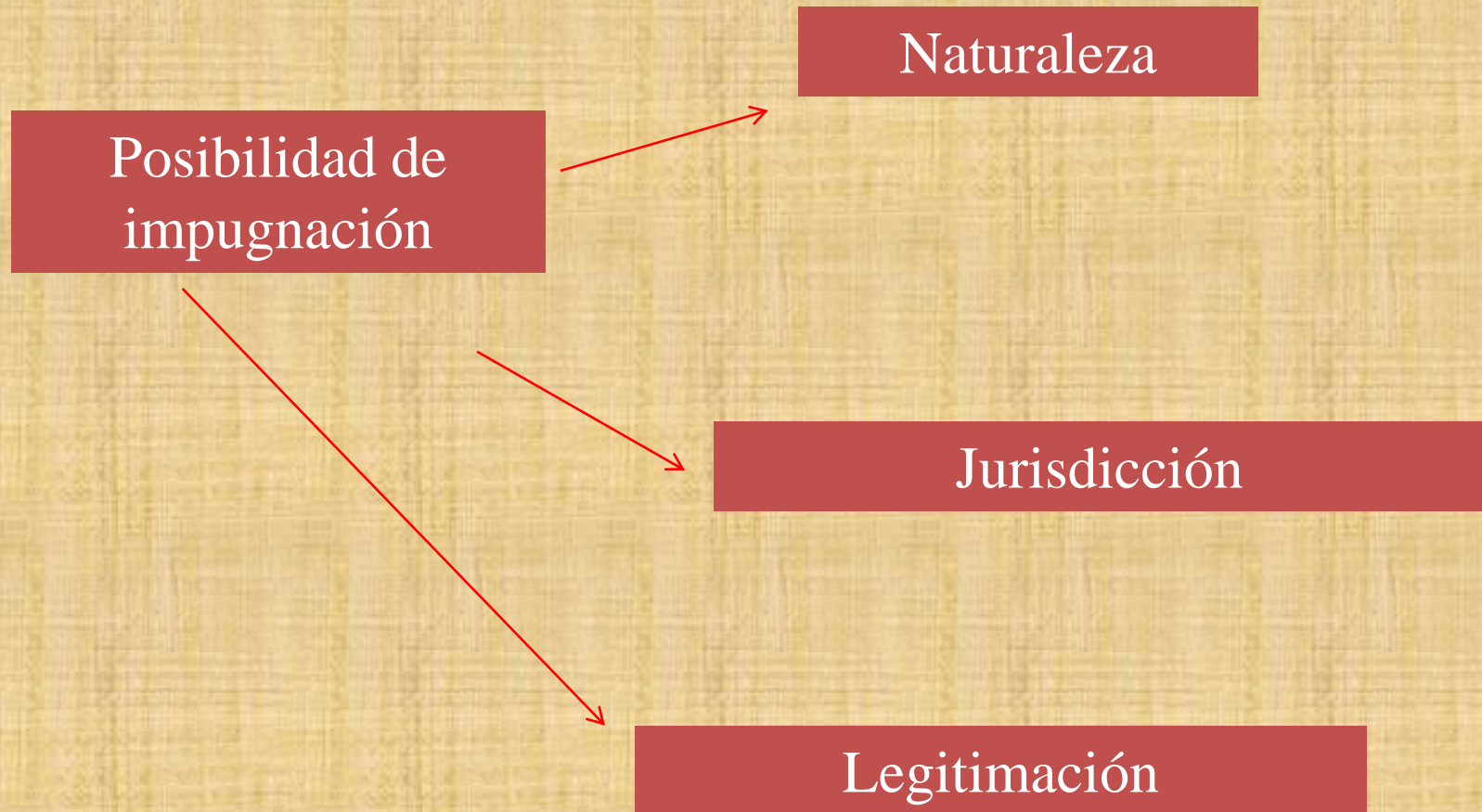
Requisitos formales

Aprobación

Publicidad



# Instrucciones de contratación V



# La encomienda de gestión

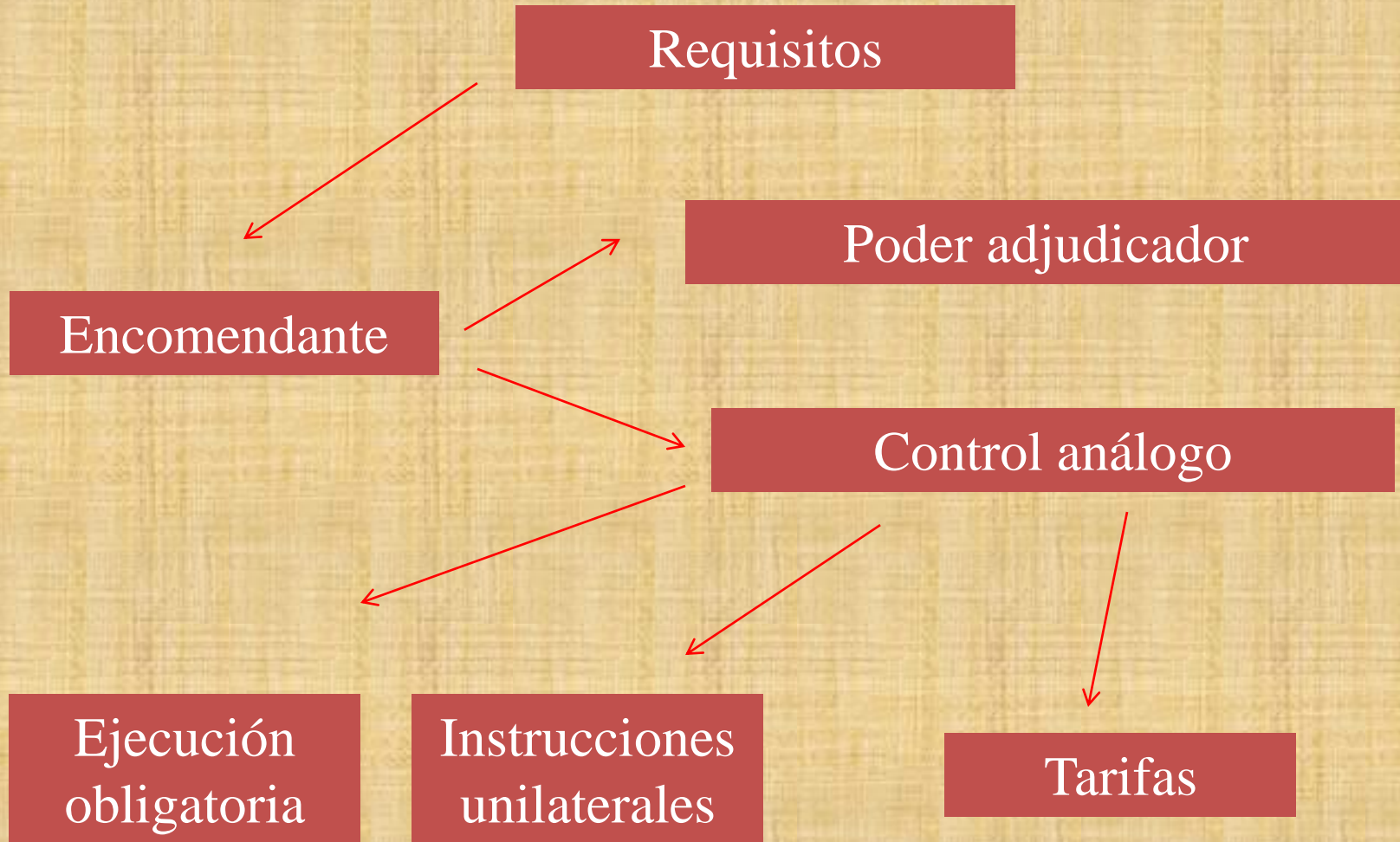
4.1 n)

Regulación

24.6

Directiva 2014

# La encomienda de gestión II



# La encomienda de gestión III

## Requisitos

Encomendatario

Ente del sector público

Reconocimiento  
expreso en los  
estatutos

Imposibilidad  
de participar en  
licitaciones del  
encomendante

Parte esencial  
de su actividad

# Ejecución de la encomienda

“Subcontratación”

```
graph TD; A["Subcontratación"] --> B["Régimen propio y en todo caso regulación de los SARA"]; A --> C["Límites cuantitativos"];
```

Régimen propio y en todo caso regulación de los SARA

Límites cuantitativos

# CONVENIOS

Exclusión de la aplicación  
del TRLCSP

Artículo 4.1

Apartados c), d), e), f),  
g), h), i) y j)

# Definición de convenio

Falta de concepto legal

A la definición por el  
objeto

A la definición por la  
naturaleza

# Regulación del contenido de los convenios

Art. 4.2 del TRLCSP

Art. 88 de la LRJPAC

Art. 74.5 de la LGP



# PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

ORGANO DE  
CONTRATACIÓN

REPRESENTACIÓN: NORMA LEGAL  
O ESTATUTARIA ATRIBUYA FACULTAD PARA  
CELEBRAR CONTRATOS

DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN:  
U  
OTORGAMIENTO DE PODERES

CAPACIDAD DEL EMPRESARIO

TENER PLENA CAPACIDAD DE OBRAR

NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ACREDITAR LA SOLVENCIA O CLASIFICACIÓN EN SU CASO

## REQUISITOS DE COMPATIBILIDAD

NO PUEDEN LICITAR UN CONTRATO LAS  
EMPRESAS  
QUE HAYAN PARTICIPADO EN SU  
PREPARACIÓN

NO PODRÁ ADJUDICARSE LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, ETC.  
DE OBRAS E INSTALACIONES  
A LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS DE  
OBRAS,  
NI A LAS EMPRESAS A ÉSTAS VINCULADAS.

## CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SÓLO PODRÁN SER ADJUDICATARIAS DE CONTRATOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN SU OBJETO SOCIAL.

LAS EMPRESAS COMUNITARIAS TENDRÁN CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON EL SP SI CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO EN QUE ESTÉN ESTABLECIDAS, ESTÁN HABILITADAS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN.

PROHIBICIONES DE CONTRATAR

CONDENA POR SENTENCIA PENAL FIRME.

CONCURSO

INFRACCIÓN GRAVE EN DISCIPLINA DE MERCADO

NO ESTAR AL DÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O CON LA  
SEGURIDAD SOCIAL

FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES EN EL PROCEDIMIENTO  
DE LICITACIÓN

PROHIBICIONES DE CONTRATAR

INCOMPATIBILIDADES

HABER CONTRATADO A PERSONA INCOMPATIBLE

## SOLVENCIA PARA CONTRATAR

LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA HAN DE CONSTAR EN EL PLIEGO O EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ELEMENTOS OBJETIVOS

OBJETO

PRECIO



**Objeto**

**Prestación**



**Definición**



**PPT**

OBJETO

HA DE SER  
DETERMINADO

NO PUEDE FRACCIONARSE  
PARA ELUDIR LA  
APLICACIÓN DE LA LEY

**Precio**

**Valor estimado**



**Presupuesto**



**Precio**

## VALOR ESTIMADO

ESTARÁ FORMADO POR EL IMPORTE TOTAL, SIN IVA, QUE SE ESTIME QUE SE VA A PAGAR, SE DEBEN INLCUIR OPCIONES, PRÓRROGAS, PRIMAS Y MODIFICADOS PREVISTOS

LA ESTIMACIÓN SE HARÁ TENIENDO EN CUENTA LOS PRECIOS HABITUALES DEL MERCADO.

PRECIO

HA DE SER CIERTO

HA DE DETERMINARSE EN EUROS, AUNQUE  
PUEDA PAGARSE EN PARTE CON  
CONTRAPRESTACIÓN DISTINTA DE DINERO

PRECIO

HA DE TOMARSE EN  
CONSIDERACIÓN EL PRECIO DE  
MERCADO

PUEDE ESTABLECERSE A MEDIANTE PRECIOS  
UNITARIOS Y TAMBIÉN A TANTO ALZADO

# PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

## ARTÍCULO 137

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

### TRAMITACIÓN DE URGENCIA

## SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ABIERTO

RESTRINGIDO

PROCEDIMIENTOS  
DE ADJUDICACIÓN

NEGOCIADO

DIALOGO COMPETITIVO

DIRECTA



PUBLICIDAD

ANUNCIO PREVIO

CONVOCATORIA

PERFIL DEL  
CONTRATANTE

# PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

RAZONABLE

HA DE RESPETAR LOS  
MÍNIMOS LEGALES

SON REDUCIBLES

## PROPOSICIONES

DEBEN AJUSTARSE AL PCAP Y  
SUPONEN SU ACEPTACIÓN

SE PROHIBE LA PRESENTACIÓN DE  
PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS O  
VINCULADAS

PRESENTACIÓN DE VARIANTES O  
MEJORAS

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PUEDEN SER OBJETIVOS O  
SUBJETIVOS

HAN DE ESTAR DIRECTAMENTE  
VINCULADOS AL OBJETO DEL  
CONTRATO

SU APLICACIÓN HA DE CONSEGUIR  
LA OFERTA MÁS VENTAJOSA  
ECONOMICAMENTE.

TRAMITACIÓN I

NÚMERO DE SOBRES

APERTURA DE LA DOCUMENTACION  
ADMINISTRATIVA

SUBSANACIÓN

APERTURA DE LA  
DOCUMENTACIÓN SUBJETIVA

TRAMITACIÓN II

APERTURA DE LA DOCUMENTACION  
OBJETIVA

VALORES ANORMALES

CLASIFICACIÓN

TRAMITACIÓN III

APORTACIÓN DE DOCUMENTACION  
POR EL CLASIFICADO

ADJUDICACIÓN

FORMALIZACIÓN

# Renuncia y desistimiento

## Conceptos y requisitos

Momento.

Efectos.



RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA  
CONTRATACIÓN

ACUERDOS MARCO

SISTEMAS DINÁMICOS DE  
CONTRATACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA

# EFECTOS DE LOS CONTRATOS

Cesión

Subcontratación

Resolución

# CONCEPTO DE MODIFICADO

Novación impropia

```
graph TD; A[Novación impropia] --> B[No subjetiva]; A --> C[Objetiva]; B --> D[Sucesión]; B --> E[Cesión]; C --> F[No sujeción]; F --> G[Revisión]; F --> H[Prórroga];
```

No subjetiva

Sucesión

Cesión

Objetiva

No sujeción

Revisión

Prórroga

# CONCEPTO DE MODIFICADO (Continuación)

Novación impropia  
objetiva



Exención



Complementarios



Ampliación para  
finalidades nuevas



Prestaciones  
independientes

## CONCEPTO DE MODIFICADO (Final)

Novación objetiva de un contrato existente, que no consista en el simple aumento de su plazo de ejecución o en la mera actualización de su precio ni en un incremento de su objeto mediante la incorporación de prestaciones susceptibles de contratación independiente o cuya causa sea que el contrato pueda satisfacer finalidades no previstas cuando se licitó.

## CLASES DE MODIFICADOS

```
graph TD; A[CLASES DE MODIFICADOS] --> B[Previstos en los pliegos o en el anuncio de licitación]; A --> C[Imprevistos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107];
```

Previstos en los pliegos o en el anuncio de licitación

Imprevistos, en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107

# Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Límites

Contenido

# Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Obligatoriedad



## Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

Requisitos en  
pcap o  
anuncio de  
forma clara  
precisa e  
inequívoca

advertido expresamente la posibilidad

las condiciones en que podrá realizarse

alcance y límites de las modificaciones, especialmente  
el porcentaje máximo de modificación del precio

procedimiento que haya de seguirse

# MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Inadecuación de la prestación por error

Inadecuación de la especificación por causas objetivas

Fuerza mayor o caso fortuito

Incorporación de avances técnicos

Especificaciones aprobadas con posterioridad a la adjudicación

Circunstancias que los permiten

## PROHIBICIÓN DE ALTERAR LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación

Altere la relación entre la prestación contratada y el precio

Cuando fuese necesaria una habilitación profesional diferente o condiciones de solvencia sustancialmente distintas

Modificaciones que igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación

Cuando pueda presumirse que hubiesen concurrido otros interesados o que se hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes

# RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Indemnización

Adjudicación del nuevo contrato

Adopción de medidas

Impugnación

# PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Notificación al adjudicatario de la  
conurrencia del hecho

Audiencia

Resolución

Formalización

## CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Deben contener exclusivamente objetos sólo convenientes (nunca necesarios) para la utilización de los bienes objeto del contrato principal.

No pueden superar la cuantía prevista en la Ley para este tipo de contratos.